

Resolución Rector

Número:

Referencia: Expediente 13.300/2020. COVID-19

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-DECNU-2020-297-APN-PTE, 2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, 2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-814-APN-PTE, DECNU-2020-875-APN-PTE, DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE y DECNU-2021-168-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) ad referéndum del Consejo Superior Nº 344/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC: REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC, REREC-2020-1095-E-UBA-REC, REREC-2020-1166-E-UBA-REC, REREC-2020-1248-E-UBA-REC, REREC-2020-1367-E-UBA-REC, REREC-2021-129-E-UBA-REC, REREC-2021-131-E-UBA-REC y REREC-2021-192-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la referida pandemia, prorrogándose la declaración de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo de 2020.

Que la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) hasta el 8 de noviembre de 2020.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que, asimismo, en el marco de la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" por Resolución "ad-referéndum" del Consejo Superior REREC-2020-1166-E-UBA-REC -ratificada por Resolución del Consejo Superior RESCS-2020-459-E-REC-, se dispuso la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general y se dictaron las medidas necesarias en el ámbito de esta Universidad.

Que, asimismo, por resoluciones REREC-2021-129-E-UBA-REC, su modificatoria REREC-2021-131-E-UBA-REC y REREC-2021-192-E-UBA-REC se mantuvo la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a todos los fines administrativos, académicos y de investigación, sin acceso del público en general.

Que, en este sentido, los artículos 2° y 3° por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose la vigencia de dicha medida sucesivamente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956-APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021-125-APN-PTE y DECNU-2021-168-APN-PTE hasta el 9 el abril de 2021, inclusive.

Que corresponde, en virtud de lo expuesto y de la continuidad del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", adoptar las medidas necesarias en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar la Resolución *ad referéndum* del Consejo Superior REREC-2021-192-E-UBA-REC, ratificada por Resolución RESCS-2021-134-UBA-REC y el plazo establecido en su artículo 6º, así como sus normas complementarias, hasta el 9 de abril de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2°. Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.